

Reglamento de Ley marco sobre cambio climático

Lima, martes 14 de enero de 2020

Alerta Legal Ambiental

REGLAMENTO DE LA LEY N.º 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM (en adelante, "Decreto Supremo"), el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (en adelante, El Reglamento).

El objeto del presente reglamento es la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, buscando reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechando las oportunidades de desarrollo bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la convención marco de las naciones sobre el cambio climático. En ese sentido, las disposiciones normativas más relevantes del presente dispositivo legal son las siguientes:

Respecto al ámbito de aplicación

El Reglamento es aplicable a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, así como a actores no estatales vinculados a la gestión integral del cambio climático.

Respecto a las autoridades competentes en materia de cambio climático

El Ministerio del Ambiente (Minam) es la autoridad nacional en materia de cambio climático, la mencionada autoridad tiene principalmente las siguientes funciones:

1. Elaborar, monitorear, evaluar y actualizar la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) o su equivalente de conformidad con el Sinaplan, el Plan Nacional de Adaptación, entre otros instrumentos en materia de gestión integral del cambio climático, según corresponda, teniendo como base evidencia científica y pertinencia cultural.
2. Elaborar y aprobar documentos metodológicos que orienten la cuantificación y estimación de los costos y beneficios directos e indirectos de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
3. Coordinar con los puntos focales de cambio climático la formulación, implementación, monitoreo, evaluación, reporte y actualización de sus políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que incorporan medidas de adaptación y mitigación que contribuyan a la gestión integral del cambio climático y a la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional. (NDC)

Respecto a los instrumentos para la gestión integral del cambio climático

Los mencionados instrumentos son entendidos como aquellos que son formulados exclusivamente para la materia de cambio climático, dichos instrumentos son los siguientes:

1. Instrumentos de planificación sectoriales, regionales y locales que incorporan medidas de adaptación y mitigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 y 8.2 de la Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC).
2. Contribuciones determinadas a nivel nacional.
3. Estrategia nacional ante el cambio climático.
4. Estrategias regionales de cambio climático.
5. Planes locales de cambio climático.
6. Otros instrumentos que contribuyen a la gestión integral del cambio climático.

Respecto a la Medición, Reporte y Verificación (MRV) de emisiones, remociones, reducciones de emisiones e incremento de remociones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Las herramientas de la MRV son las siguientes:

- 1) Línea de base nacional de emisiones y remociones de GEI.
- 2) Infocarbono
- 3) Huella de carbono Perú.
- 4) Registro Nacional de Medidas de Mitigación.
- 5) Reportes ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Finalmente, para mayor detalle de lo regulado por el presente reglamento, puede consultar el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30754-decreto-supremo-n-013-2019-minam-1842032-2/>